

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

Proyecto de Ordenanza **“OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

1.ANTECEDENTES ESPECIFICOS

1.1 El Patrimonio Inmaterial

El contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO.

Sin demérito de lo anterior, apropiamos la definición que al efecto establece la Convención UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, del 2003, que en su artículo SEGUNDO nos dice que “Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.”

Podemos decir que la importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba primordialmente en la forma de la expresión artística o cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que a través de ese medio se transmiten de generación en generación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

En ese sentido, y siempre siguiendo el texto de la UNESCO, es que podemos decir que el patrimonio cultural inmaterial es:

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina o provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir que una expresión o un uso determinado de ella forma parte de su patrimonio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

1.2 En la Legislación Colombiana el Artículo 8 de la Constitución Nacional y el Artículo 01, numeral 05, de la Ley 397 de 1997, determinan que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. En ese orden, el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, definió que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Mediante convenio interadministrativo No. 147*2008*000042, la Universidad del Atlántico realizó la Fase Preliminar del Inventario y Registro del Patrimonio Cultural del Atlántico, de cuyos resultados surge la Lista de Candidatos a integrar la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Departamento.

En cumplimiento del literal B del artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico, presentó a consideración del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, los Candidatos a integrar la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Departamento, quienes conceptuaron favorablemente según Acta No. 09 de 1 de diciembre de 2011. La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico en cumplimiento de los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto 763 de 2009, informó a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, sobre el concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. Esta Dirección mediante oficio 411-235378-2012, solicitó al Departamento del Atlántico que procediera a la declaratoria en firme de los bienes culturales propuestos.

El Carnaval se organiza en Barranquilla, y ha encontrado en ella, un nicho para su desarrollo y sostenibilidad, debido a las condiciones históricas y geográficas que la identifican, pero sin lugar a dudas, el Carnaval se nutre con las manifestaciones artísticas culturales que proceden de los municipios del departamento del Atlántico. Son esos arraigos ancestrales, los que impulsaron a la UNESCO declararlo Patrimonio Intangible Oral de la Humanidad.

Por su riqueza cultural y expresividad artística diversa, el Carnaval de Barranquilla ha obtenido tres importantes reconocimientos: «Patrimonio Cultural de la Nación», en declaración otorgada por el Congreso Nacional de Colombia el 26 de noviembre de 2001. Y; «Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad», concedida por la Unesco en París el 7 de noviembre de 2003 y por último, ha sido integrado en el 2008 a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

A través de la LEY 706 DE 2001, Diario Oficial No. 44.631, 30 de noviembre de 2001, se declaran patrimonio cultural de la Nación el Carnaval del Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y a los Carnavales de Pasto y se ordenan unas obras.

En la actualidad la creciente comercialización de la fiesta patrimonial, constituye una amenaza potencial para la supervivencia de numerosas expresiones tradicionales.

Es por esa razón que la UNESCO ha recomendado como una de las medidas de salvaguardia que deben aplicarse de inmediato, la de apoyar y estimular a los hacedores del Carnaval, en el sentido de darles las habilidades y las competencias para que transmitan sus amplios saberes; que si bien tienen como centro de articulación al Carnaval, representan también –a la manera en que lo dice la Declaración de México sobre Políticas Culturales de 1982— un conjunto de valores único e irreemplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presente en el mundo.

Afirmamos que el Carnaval expresa una manera de estar en el espacio simbólico, social y natural de Barranquilla, es por ello que resulta necesario resaltar la obligatoriedad de estimular el trabajo realizado por los Hacedores (as) del carnaval, como también Artesanos(as) Investigadores (as) Docentes, Casas de Cultura, Escritores (as) etc, Obligatoriedad que se enmarca en los presupuestos del artículo 18° de la Ley General de Cultura, que para tal efecto dispone: “ARTÍCULO 18°. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:”

Conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto No. 2941 del 6 de agosto de 2009, “El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008.

El artículo 2° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina:

ARTÍCULO 2°. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”

Asimismo, la Ley General de Cultura define al Patrimonio Cultural de la Nación en su artículo 4°, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (subrayado fuera de texto).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de esta Ordenanza, bajo el término “manifestaciones”.

De igual manera, el artículo 3º de la precitada disposición aclara que “Para los efectos de este decreto, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales”, precisando que “se podrá usar indistintamente el término “comunidad”, “colectividad” o “grupo social”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

En lo relativo al Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial, el artículo 4° del Decreto 2941 de 2009 señala: “En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin”.

Así mismo, el artículo 11° del Decreto 2491 de 2009, al establecer el régimen para los bienes de interés cultural, estipula que “con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un Plan Especial de Protección del mismo por parte de la autoridad competente .

2 LINEAMIENTOS MÍNIMOS

1. El monto económico inicial para el **OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. Tiene un monto inicial de \$ 5.000 Mil millones de pesos M/C. Y cada año, el 30 de noviembre, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, convocará a los colectivos artísticos, Investigadores (as), Cultores (as), Organizadores de eventos, Directores de Casas de Cultura del departamento del Atlántico, etc. Cuyo propósito sea la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Instituciones que desarrollan procesos formativos con la transversalidad, Campañas y Estrategias para la Convivencia Pacífica, enmarcados en acciones relacionadas con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

2. patrimonio inmaterial I, actividades que a través de todo el año, posibiliten tener vivo esos saberes, como elemento
3. transformador, generador de calidad de vida, a través de programas de Emprendimiento Cultural, Representaciones artísticas, académicas, en lo Local, Regional, Nacional e Internacional, publicación de textos, audiovisuales, Artes Plásticas, Artesanías, Gastronomía, relacionados con la Salvaguardia del Carnaval

. El monto total de los estímulos se hará constar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal efecto expida la Administración departamental; en la inteligencia de que la administración priorizará para que el monto total de los estímulos sea superior al del año inmediato anterior, con un valor inicial para el año 2025, de \$5.000 mil millones de pesos. Que anualmente serán incrementados en un porcentaje del 30%

3. Los Estímulos se registrarán por Indicadores y Criterios establecidos para su asertiva y justa distribución.

4. Para aplicar a los estímulos especiales definidos en la Convocatoria, los aspirantes, participarán en un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico. Evaluado conforme a los indicadores y criterios que más adelante se establecen.

1. En el programa de Estímulos Especiales. NO podrán ser convocadas, ni participarán, entidades, e instituciones, cuya razón social, sea el ANIMO DE LUCRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

50%- Para actividades dirigidas a salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial, que representan las manifestaciones artísticas.

40%- Para actividades dirigidas a proteger y conservar el Patrimonio Cultural Inmaterial, realizadas en el marco de: Educación, Investigación, Publicación de libros, Representaciones nacionales e internacionales, Producción de Documentales, Foros, Congresos y actividades relacionadas con la transmisión de saberes

10% Para Casas de Cultura del departamento, que cuenten con cofinanciación de las alcaldías para la realización de eventos organizados encaminados a la Salvaguardia del PCI.

INDICADORES Y CRITERIOS

Las manifestaciones artísticas que dan sostenibilidad al Patrimonio Cultural Inmaterial, que apliquen al beneficio de los estímulos especiales **PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. Serán evaluadas sus propuestas a partir de los siguientes parámetros, o criterios: Actividad, Estructura Organizativa, Constancia en la participación no solo durante el carnaval, sino, después de su realización,

RECONOCIMIENTO DEL SABER COMO PATRIMONIO INMATERIAL: este ítem se comprueba con el correspondiente acto legal o administrativo que lo reconoce.

ANTIGÜEDAD: Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad. **UN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Presentar RUT de la organización, Cámara de Comercio, Junta Directiva, Comités con sus funciones.

CONSTANCIA: Evidenciar su conexidad con el saber reconocido (Reseñas, Audiovisuales, Fotografías, Cartas Constancia, Premios, Recortes de Prensa etc.).

INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.

Capacidad de Gestión: Gestión para la adquisición de recursos en instituciones públicas y privadas.

CONTINUIDAD: Soportes documentales que verifiquen el tiempo de participación ininterrumpida en el carnaval.

APORTES AL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL: Actividades de Divulgación, Fomento, Formación de Público etc. (verificables)

DIVULGACION VERIFICABLE: Evidenciar los eventos en los cuales participó, u organizó en los cuales se Salvaguarde el Patrimonio Cultural Inmaterial.

REQUISITO OBLIGATORIO PARA PARTICIPACIÓN EL AÑO INMEDIATO: Con una duración máxima de quince (15) días hábiles después de finalizado el compromiso adquirido. Cada organización presentará un informe detallado del uso dado a los recursos (informe firmado por un Contador (a) público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

En el caso de actividades que se realicen después de carnaval. Las organizaciones cuentan con quince (15) días hábiles después de finalizar, para presentar el Informe Final debidamente sustentado y con el balance firmado por un Contador (a) público

Despacho del señor gobernador, por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, para efectos de que a más tardar el 30 de noviembre del año siguiente al de la expedición de la Convocatoria, se expida el Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos especiales **PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, ejecutará un proceso de seguimiento, verificación y registro del Calendario de Eventos de Precarnaval, Carnaval y durante el año vigente, a todos los proyectos que sea aprobados en el marco de la presente Ordenanza, realizados por las diferentes organizaciones beneficiadas por la asignación de estímulos, con fundamento en los principios de transparencia, equidad y justicia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

EXPOSICION DE MOTIVOS

CULTURA

La definición de la UNESCO intenta superar las concepciones restringidas y elitistas de la cultura mediante: la inclusión de actividades y producciones de carácter simbólico (como las representaciones e interpretaciones discursivas, artísticas, teóricas, cosmogónicas, etc.); las técnicas y artefactos materiales (con los que se acostumbra a identificar la "técnica"); las formas organizativas de interacción social, económica y política (lo que se entiende usualmente por "sociedad") y las prácticas y realizaciones relacionadas con los seres vivos y el entorno biótico (o "naturaleza")

Las prácticas culturales asociadas al consumo de bienes y servicios ofertados por el sector cultural, así como al uso del tiempo libre, se plantean como nuevas dimensiones en la estructuración de la vida, tanto de los individuos como de los distintos grupos sociales.

Una prueba de ello es la promulgación de lineamientos internacionales sobre el capital social y cultural de los pueblos y naciones, junto con el auge de los derechos y libertades que hacen visible una amplia gama de minorías sociales y culturales.

Sumado a ello, la creciente aparición de políticas estatales, que favorecen el desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación, han expuesto y convertido en agenda pública una realidad importante: la dimensión social y cultural del ser humano.

Bajo esta perspectiva, la apropiación, posesión y uso de bienes, servicios y espacios culturales se ha convertido en un objeto de interés de las ciencias sociales, de la institucionalidad pública y de los organismos multilaterales, en tanto que se han convertido en prácticas específicas que permiten seguirle la pista a los procesos culturales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

Con la declaratoria de la Unesco que el Patrimonio Cultural Inmaterial – PCI es de gran importancia para la humanidad, ya que es un espacio privilegiado de expresión de la diversidad cultural, el Colombia como Estado Miembro, inicia un proceso de desarrollo de la legislación en torno al PCI. Este hecho llevó a que en 2003 suscribiera la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, la cual ratificó posteriormente en 2008.

Hecho que toma forma y cuerpo con la expedición de la Ley 1185 de 2008, en la cual se modifica y adiciona a la Ley 397 de 1997.

La Ley 1185 de 2008 amplía el concepto de Patrimonio Cultural de la Nación y establece la conformación de una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI, que tiene como fin registrar las manifestaciones y tradiciones culturales del pueblo colombiano en cualquiera de sus tres ámbitos: Nacional, departamental y municipal.

Además, establece el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el cual está conformado por todas las instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la nación, también lo integran los bienes materiales, por el conjunto de instancias que tienen a su cargo la planificación, protección, conservación, salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación, que en el caso del Departamento del atlántico, recae la responsabilidad en la Secretaría de Cultura y Patrimonio con el acompañamiento y recomendaciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico. (Art. 2º Ley 1185 de 2008)

Por otro lado, con respecto al carnaval Las prácticas culturales en los(as) Artistas del Carnaval, que constituyen su Capital Social, son su verdadera esencia, ellos (as), Se esfuerzan y hacen grandes sacrificios para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, desafortunadamente en un 76.6% de ellos (as) corresponden a una población con múltiples necesidades básicas insatisfechas,

El departamento del Atlántico, se encuentra en deuda con estas personas llamados (as) hacedores (as) del carnaval, con programas que dignifiquen no solo sus actuaciones artísticas, sino también, generen en ellos (as) calidad de Vida, con Desarrollo humano Sostenible, Emprendimiento Sociocultural.

Muchas de estos (as) personas cada nuevo año, sufren por la carencia de estímulos económicos para su participación en los eventos.

El Emprendimiento Cultural, en la sociedad de la competitividad, es un Amigo ausente de las personas llamadas hacedores (as) del carnaval. Porque No existen los estímulos que potencialicen desde la economía sus saberes ancestrales, artesanales, etc.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico en cumplimiento de los preceptos constitucionales y de la Ley General de Cultura, enmarca sus objetivos misionales en concordancia con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “Atlántico más Social” en su estrategia “Atlántico más equitativo”. Se enfoca, de acuerdo con las políticas públicas enunciadas, en pro del fortalecimiento de la actividad artística y cultural, ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos, acciones tendientes a la consolidación del Atlántico como referente cultural de la Región Caribe, Estas acciones se caracterizan por valores como la equidad y participación democrática, haciendo especial énfasis en aquellos procesos de promoción y formación cultural dirigidos a la comunidad en general y a grupos poblacionales con características específicas.

Los esfuerzos realizados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, adolecen de un sustento Legal, que facilite y priorice recursos económicos para el apoyo a la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, casi siempre bajo la responsabilidad de sus hacedores (as)

Las casas de Cultura en el Departamento del Atlántico, son las atalayas que permiten se conozcan, y se preserven las tradiciones. Son sus dirigentes y comunidades, quienes organizan, dinamizan y sacan adelante las iniciativas colectivas anualmente. Sin embargo, carecen de recursos económicos para su sostenibilidad, y desarrollo.

Por otro lado, el departamento del Atlántico está conformado por 23 municipios: Barranquilla, Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojo, Polonuevo. Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Soledad, Suán, Tubará, Usiacurí. Y 31 corregimientos.

Son los municipios del departamento la fuente cultural que preserva y sustenta un sin número de manifestaciones patrimoniales, que dieron mérito para la Declaratoria ante la UNESCO, en calidad de «Patrimonio Cultural de la Nación», en declaración otorgada por el Congreso Nacional de Colombia el 26 de noviembre de 2001. Y; «Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad», concedida por la Unesco en París el 7 de noviembre de 2003. Por último, ha sido

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit : 890107615-1

integrado en el 2008 a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

ALGUNOS MUNICIPIOS DESTACADOS POR SUS APORTES AL CARNAVAL.

Comparativamente podríamos mostrar algunos municipios con sus aportes culturales y la importancia de estos a la Sostenibilidad del Patrimonio inmaterial:

Sabanalarga: Danza de los Diablos Arlequines, Danza de los Goleros, Danzas del Garabato, Comparsas con elementos de la Tradición (todas estas manifestaciones se encuentran en la lista representativa de la UNESCO)

Santa Lucía: Son de Negro y Pajarito (danzas Patrimoniales)

Manatí: Danza de pajaritos, Bailes Cantaos, Cumbia, Rondas ancestrales.

Campo de la Cruz: La Bulgaria, Danza de los Diablos de Campo de la Cruz, Décimas, Letanías.

Suan: Danza de Pajaritos y Son de Negro.

Puerto Colombia: Son de Negro, Cumbia, Danza del Congo, Garabato, Comparsas con elementos de la Tradición.

Santo Tomás: Cumbia, Porro Negro, Comparsas con elementos de la Tradición, reinado Departamental del Carnaval.

Palmar De Varela: Cumbia, Porro Negro, Comparsas con elementos de la Tradición.

Sabanagrande: Cumbia, Porro Negro, Comparsas con elementos de la Tradición.

Luruaco: Negros Cimarrones de Luruaco, Danzas ancestrales del legado africano

Repelón: Danza Negros de Repelón, Danza de los Ovejitos, Cumbia, Mapalé, Pajarito

Soledad: Cumbia, danza de los Negros Macheteros, Son de Negro, Danza del Congo, Danza del Garabato, Danza de los Gallinazos, Las Farotas de Talaigua, Danza de las Ceretas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

Malambo: Danza de Negros en Carnaval, Comparsas con Elementos de la Tradición.

Baranoa: Negros del Cangarú, Cumbia, Danza del Congo, Danza del Garabato

Galapa: Aporta al Carnaval en Barranquilla, el 70% de las Danzas de Congo que en el participan. Cumbia, Danza del Garabato.

Carreto: Negros Azules.

Cada municipio, cada corregimiento del departamento del Atlántico, celebra el carnaval, como el encuentro con la memoria ancestral, con el legado de antepasados que hicieron la historia cultural en el departamento del Atlántico.

No es posible pensar en Carnaval, y mucho menos en Declaratoria de Patrimonio, sin el aporte de los municipios del departamento del Atlántico.

. El proyecto Ordenanza de los estímulos especiales **PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. Se encuentra Articulado al **PLAN DE DESARROLLO 2024 -2027**. “Atlántico para el Mundo” Y Dialoga coherentemente con los principios y propósitos del Programa: **Fortalecimiento de la Cultura para la transformación y el desarrollo.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

La presente Política Pública tiene como propósito; fortalecer a las entidades que operan eventos de Carnaval y que visibilizan las tradiciones y manifestaciones culturales del Carnaval, fomentan indudablemente el acceso a la cultura y permiten cumplir y hacer efectivos los principios de los derechos culturales, puesto que, invirtiendo en los@s artistas del carnaval, es posible diversificar la oferta de productos culturales y actividades del Carnaval en todo el departamento del Atlántico.

Adicionalmente, al abrirse una modalidad específica en la bolsa de estímulos del Carnaval para los procesos de divulgación e investigación, desde la perspectiva propia de los hacedores, y mediante el fortalecimiento institucional de las actividades desarrolladas por las organizaciones que forman parte de la cadena de producción del Carnaval, se fomentan las iniciativas que existen en nuestra ciudad sobre el particular y se apoyan y fortalecen los procesos de información, investigación, comunicación y formación relacionados con el hecho festivo del Carnaval, que constituye en esencia la máxima expresión multicultural del Distrito de Barranquilla y el departamento del Atlántico .

De conformidad con el numeral 8° del artículo 1° de la Ley General de Cultura, los recursos públicos invertidos en actividades culturales para todos los efectos legales tendrán carácter de gasto público social.

Con fundamento en lo expuesto, el departamento del Atlántico, pretende otorgar estímulos especiales consistentes en apoyo económico para las organizaciones,(sin ánimo de lucro), e iniciativas generadoras de sostenibilidad al Patrimonio Cultural Inmaterial , que presentaron formalmente proyectos y solicitudes de apoyo ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico , para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla y del departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Los objetivos perseguidos por el departamento del Atlántico en esta materia, se articulan en el mismo orden con lo previsto en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997:

ARTÍCULO 17°. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica” (subrayado fuera de texto).

El departamento del Atlántico , a través de su Secretaría de Cultura y Patrimonio , está facultado para crear esta clase de estímulos especiales con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las personas e instituciones sin ánimo de lucro, que posibiliten la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural del departamento del Atlántico, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo 2012 -2015 ,vigente.

De otra parte, es necesario establecer la pertinencia de estimular el trabajo realizado por las entidades que desarrollan procesos de divulgación y que acreditan investigación relativa al Carnaval de Barranquilla, y del departamento del Atlántico, el cual se enmarca en los presupuestos del artículo 18° de la Ley General de Cultura, que para tal efecto dispone:

“ARTÍCULO 18°. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

Conforme a lo dispuesto en el precitado artículo es viable entonces la entrega de estímulos especiales consistentes en apoyo económico a personas, e instituciones sin ánimo de lucro cuyas acciones dan sostenibilidad al Carnaval y a las organizaciones que desarrollan procesos reconocidos de divulgación e investigación de la fiesta al tenor de lo dispuesto en la presente Ordenanza , a fin de lograr los objetivos de política pública cultural anteriormente anotados.

ARTÍCULO 112: Comportamientos generales para la protección del patrimonio cultural.

La conservación de los bienes de interés cultural implica no solamente su protección física y arquitectónica, si no, la de su entorno natural y construido, así como las actividades ligadas a ellos. Los siguientes comportamientos favorecen la conservación de los bienes de interés cultural:

1. Respeto a la tradición, apropiación y desarrollo del sentido de pertenencia sobre todos y cada uno de los bienes materiales e inmateriales que constituyen el patrimonio cultural del Atlántico, adquiriendo conciencia que éste representa parte de nuestra identidad.
2. Cumplir, por parte de las autoridades departamentales, municipales y distritales, los requerimientos que, para el mantenimiento de la calidad de Patrimonio Cultural, Oral e Intangible de la Humanidad, exige la UNESCO
3. Respetar, independientemente del aparente desorden del Carnaval, la organización básica del mismo, en cuanto a la realización, horario y condiciones de cada espectáculo, así como las reglamentaciones y 81 modificaciones a la prestación de los servicios complementarios del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615

4. Cuidar y velar por que se den a los bienes de interés cultural, conjuntos, sectores y barrios, un uso acorde con los requerimientos de protección, sujetándose a las normas y especificaciones de uso.
5. Cuidar la integridad física y las características arquitectónicas de los inmuebles, así como la estructura espacial y los valores ambientales de conjunto.
6. Cuidar los elementos que constituyen el entorno y el espacio público anexo a los inmuebles, caminos, calles, plazas, parques, jardines y sus elementos ornamentales, el amueblamiento urbano y la arborización.
7. Propiciar y consolidar hábitos de uso adecuado de estos escenarios culturales que consoliden la convivencia ciudadana y la construcción del Departamento.
8. Propiciar y consolidar el respeto por las tradiciones, manifestaciones y representaciones de la cultura urbana y rural del Departamento, y comunicar de inmediato a las autoridades de policía, cualquier práctica contraria a los comportamientos descritos en este artículo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit : 890107615-1

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO IMPLEMENTAR ANUALMENTE OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO , EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 72 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 136 DE 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase en el departamento del Atlántico el programa **OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, para salvaguardar los saberes de los municipios del Departamento del Atlántico,

ARTICULO SEGUNDO: Las organizaciones beneficiarias del programa **OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, serán representativas de colectivos artísticos que de manera concertada y mancomunada propenden por la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Así como Casas de Cultura, Asociaciones de Artesanos, Artistas Plásticos, cuyas obras estén relacionadas con el Carnaval, Escritores, Investigadores, Asociaciones juveniles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit : 890107615-1

Las manifestaciones artísticas que dan sostenibilidad al Patrimonio Cultural Inmaterial, que apliquen al beneficio de los estímulos especiales **PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, serán evaluadas sus propuestas a partir de los siguientes parámetros o criterios: reconocimiento del saber protegido, existencia de Plan Especial de Salvaguardia, Actividad, Estructura Organizativa, Constancia en la participación no solo durante el carnaval, sino, después de su realización.

PARAMETROS DE DISTRIBUCION PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTIMULOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

1. En el programa de Estímulos Especiales. NO podrán ser convocadas, ni participarán, entidades, e instituciones, cuya razón social, sea el ANIMO DE LUCRO

50%- Para actividades dirigidas a salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial, que representan las manifestaciones artísticas.

40%- Para actividades dirigidas a proteger y conservar el Patrimonio Cultural Inmaterial, realizadas en el marco de: Educación, Investigación, Publicación de libros, Representaciones nacionales e internacionales, Producción de Documentales, Foros, Congresos y actividades relacionadas con la transmisión de saberes

10% Para Casas de Cultura del departamento, que cuenten con cofinanciación de las alcaldías para la realización de eventos organizados encaminados a la Salvaguardia del PCI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nit : 890107615-1

INDICADORES Y CRITERIOS

Las manifestaciones artísticas que dan sostenibilidad al Patrimonio Cultural Inmaterial, que apliquen al beneficio de los estímulos especiales **PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. Serán evaluadas sus propuestas a partir de los siguientes parámetros, o criterios: Actividad, Estructura Organizativa, Constancia en la participación no solo durante el carnaval, sino, después de su realización,

RECONOCIMIENTO DEL SABER COMO PATRIMONIO INMATERIAL: este ítem se comprueba con el correspondiente acto legal o administrativo que lo reconoce.

ANTIGÜEDAD: Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad. **UN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS**

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Presentar RUT de la organización, Cámara de Comercio, Junta Directiva, Comités con sus funciones.

CONSTANCIA: Evidenciar su conexidad con el saber reconocido (Reseñas, Audiovisuales, Fotografías, Cartas Constancia, Premios, Recortes de Prensa etc.).

INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.

Capacidad de Gestión: Gestión para la adquisición de recursos en instituciones públicas y privadas.

CONTINUIDAD: Soportes documentales que verifiquen el tiempo de participación ininterrumpida en el carnaval.

APORTES AL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL: Actividades de Divulgación, Fomento, Formación de Público etc. (verificables)

DIVULGACION VERIFICABLE: Evidenciar los eventos en los cuales participó, u organizó en los cuales se Salvaguarde el Patrimonio Cultural Inmaterial.

REQUISITO OBLIGATORIO PARA PARTICIPACIÓN EL AÑO INMEDIATO: Con una duración máxima de quince (15) días hábiles después de finalizado el Carnaval. Cada organización presentará un informe detallado del uso dado a los recursos (informe firmado por un Contador (a) público.

En el caso de actividades que se realicen después de carnaval. Las organizaciones cuentan con quince (15) días hábiles después de finalizar, para presentar el Informe Final debidamente sustentado y con el balance firmado por un Contador (a) público.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase, gobernador del departamento del Atlántico, para desarrollar el programa de **OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a través de la Secretaría departamental de Cultura, y Patrimonio. De acuerdo a parámetros legales establecidos para el cumplimiento de la convocatoria

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase, al gobernador del departamento del Atlántico, para estimular la participación activa de las manifestaciones que dan sostenibilidad y salvaguardan el Patrimonio Cultural Inmaterial, con un recurso económico de \$5.000 mil millones de pesos, a través de la Ordenanza, para **OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, Con recursos normados legalmente para tales fines (cultura Artística, Patrimonio Cultural, Emprendimiento Cultural, Convivencia, Turismo, Desarrollo Económico) etc. Teniendo como organismo administrador de dichos recursos a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase, al gobernador del departamento del Atlántico, para incrementar anualmente en un 30% los recursos del programa **“OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SU REPRESENTATIVIDAD EN EL CARNAVAL



ATLANTICO TRADICIÓN Y SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

